

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. HF5-082 se ha proferido el **Auto PARC-205-2018** del 23 de Febrero de 2018, que dice:

*El 03 de enero de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" y los señores LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO y FRANCIA CAROLINA LIBREROS, suscribieron el contrato de concesión No. HF5-082, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los Municipios de BUGA Y YOTOCO, Departamento del VALLE DEL CAUCA, el cual comprende una extensión superficiaria total de 22 hectáreas y 9268 metros cuadrados, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro minero nacional, la cual se surtió el 29 de junio de 2007.*

*Los señores LUIS FERNANDO VILLALOBOS G y FRANCIA CAROLINA LIBREROS en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HF5-082, radicaron solicitud de amparo administrativo No. 20189050289852 el 21 de febrero de 2018 de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss.*

*Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **veintiuno (21) de marzo de 2018 a las nueve (9) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Yotoco – Valle del Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada la mayor parte del área del Contrato de Concesión No. HF5-082 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por los titulares.***

*En la denuncia se señala que en el área concesionada existe un grupo de personas indeterminadas las cuales están desarrollando labores mineras sin autorización de los titulares ni de la autoridad minera.*

*Teniendo en cuenta que los querellantes informan que desconocen las personas que están trabajando sin su autorización, se entenderá que estas son indeterminadas, y con el ánimo de garantizar el debido proceso y la publicidad con la que deben gozar todos los actos administrativos, este auto y los oficios de citación a los querellados indeterminados, se notificarán en los términos del artículo 310 del código de Minas fijando el aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación. Así las cosas, se librara el oficio correspondiente con copia*

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-008-2018

Hoja 2 de 2

*de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Yotoco, Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días a partir de su recibo. Respecto del Edicto, éste se fijará en un lugar público de esta oficina el día 26 de febrero de 2018 y se desfijará el día 27 de febrero de 2018, y será remitido copia al Alcalde Municipal de Yotoco (Valle del Cauca) para que sea fijado igualmente en un lugar público por el término de dos (2) días a partir de su recibo.*

*Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de Yotoco, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.*

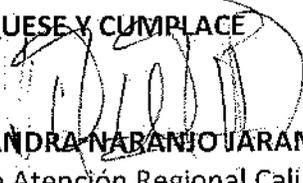
*Se requiere a los querellantes, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HF5-082, para que a través de su representante legal o a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Yotoco, Departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.*

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.

Proyecto: Viviana Campo-abogada PARC  
Reviso:

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARBajo JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali - PARCALI